



RESOLUCIÓN No. 5 0 9 3 DE 2025

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 367 de 2023 (Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0765 de 2020 y compila el manual de funciones y de competencias laborales de los empleados públicos del nivel central de la Gobernación del Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones), Resolución 3100 de 2021 (Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento de Arauca), Resolución No. 1863 de 2025 (Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante resolución No. 3100 de 2021, y las modificaciones incorporadas a este), demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, por medio de la Secretaría de Planeación Departamental y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa identificado con el No. CO-05-IN-001-2024 del cual se derivó y se celebró el convenio interadministrativo No. 565 de 2025 con el MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, cuyo objeto corresponde a: “ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO K97+223 AL K102+223 DE LA VIA CRAVO NORTE - PUERTO RONDON EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$173.740.000,00), de los cuáles el Departamento de Arauca aportará el valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$118.240.000,00), valor que será financiado con recursos de la vigencia 2025 según ordenanza No. 173 de 2024 expedida por la Asamblea Departamental de Arauca el 13 de noviembre de 2024. Y el municipio de Cravo Norte aportará el valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIETOS MIL PESOS (55.500.000,00), con un plazo de Dos (2) meses.
2. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación modificado a través de la Resolución Departamental N° 1863 de 2025, en su ítem 7.2.9, el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítem 3.1 y según lo dispuesto en los estudios previos del proceso contractual en el numeral 2.23 denominado CONTROL Y VIGILANCIA, en el cual se indica:

“(…) La vigilancia de las obligaciones del contrato de interventoría corresponde al secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 3100 de 2021, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan. (…)”.



RESOLUCIÓN No. 5 0 9 3 DE 2025

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

3. Que, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítem 3.1 contempla:

“La supervisión en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de sus servidores públicos cuando no requieren conocimientos especializados. Los supervisores serán encargados de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato y proteger los intereses de la entidad y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. La designación como supervisor puede recaer en uno o varios de los servidores públicos de la planta de personal, procediendo esta última, cuando por la diversidad de conocimientos requeridos para su adecuado control y seguimiento, se requiera la pluralidad en dicha supervisión, en tal caso deberá tenerse en cuenta la asignación de funciones y el conocimiento o experiencia relacionada en el contrato a supervisar. La designación será realizada por el Secretario de Despacho de la respectiva Unidad Ejecutora, acudiendo para el efecto a los servidores públicos de su respectiva dependencia. No obstante, excepcionalmente, podrá acudir a la planta de personal de la Gobernación de Arauca (...).”

4. Que, en atención al considerando anterior y en uso de mis facultades como **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, perfil 9 código 020 grado 06, y teniendo en cuenta que se debe ejercer la supervisión por quien ostente el conocimiento, manejo sobre el tema e idoneidad profesional, siendo este convenio suscrito con la finalidad de suplir necesidades que se encuentran enmarcadas en el proyecto de inversión y que requieren de conocimiento técnico en ingeniería civil, razón por la cual, se toma viable designar al profesional **LUIS ALBERTO MELO MEDINA**, Ingeniero Civil, Profesional Universitario, Grado 03, adscrito a este despacho, teniendo en cuenta la idoneidad profesional requerida para ejercer la supervisión, resulta procedente designar en calidad de supervisor del convenio interadministrativo No. 565 de 2025 al profesional en mención.
5. Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero civil **LUIS ALBERTO MELO MEDINA**, profesional universitario grado 03, adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del convenio interadministrativo No. 565 de 2025 cuyo objeto es: **“ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO K97+223 AL K102+223 DE LA VIA CRAVO NORTE - PUERTO RONDON EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** celebrado entre el Departamento de Arauca y el **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE**. por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$173.740.000,00)**, de los cuáles el Departamento de Arauca aportará el valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$118.240.000,00)**, valor que será financiado con recursos de la vigencia 2025 según ordenanza No. 173 de 2024 expedida por la Asamblea Departamental de Arauca el 13 de noviembre de 2024. Y el municipio de Cravo Norte aportará el valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES**



RESOLUCIÓN No. 5 0 9 3 DE 2025

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

QUINIETOS MIL PESOS (55.500.000,00). con un plazo de ejecución de Dos (2) meses. Lo anterior desde la idoneidad profesional y de acuerdo con las necesidades del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 3100 de 2021, Manual de Contratación modificado a través de la Resolución Departamental N° 1863 de 2025 y las demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, así como las que resulten concordantes con el rol a cumplir.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea al funcionario correspondiente, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del convenio de que trata el presente Acto Administrativo, y con posterioridad a ello, debiendo dejar constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: El supervisor deberá entregar en original el informe final, acta de recibo final y acta de liquidación según corresponda en el contrato, además deberá mantener actualizado el sistema SIAC y SECOP II hasta la etapa de liquidación del contrato citado y cierre del expediente del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido del presente acto, a la funcionaria designada en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 28 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Everyn Dariana Manosalva Zocadagui
EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI
Secretaría Infraestructura Física Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:	Richard Alexander Ramirez Garrido	Profesional de Apoyo Jurídico SIFD	<i>Richard Alexander Ramirez Garrido</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	Everyn Dariana Manosalva Zocadagui	Secretaria Infraestructura Fisica Dpal	<i>Everyn Dariana Manosalva Zocadagui</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			